

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



**HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS**
CONGRESO NACIONAL

ASUNTOS CONSTITUCIONALES
LEGISLACION Y CODIFICACION
JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

REESTRUCTURACION Y MODERNIZACION

DEL INTODU

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

Asunción, 6 de mayo de 2025.

SEÑOR:

**DIP. NACIONAL RAÚL LATORRE, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL**

E. S. D.

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....	
Según Acta N°.....	Sección.....
Expediente N°.....	84335--

REFERENCIA: PRESENTAR PROYECTO DE LEY.

Tenemos el alto honor de dirigirnos a usted y, por su intermedio, a los demás miembros de la Honorable Cámara de Diputados, a fin de poner a vuestra consideración el Proyecto de Ley **“QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 6814/2021 QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL ENJUICIAMIENTO Y REMOCIÓN DE MAGISTRADOS JUDICIALES, AGENTES FISCALES, DEFENSORES PÚBLICOS Y SÍNDICOS DE QUIEBRA Y DEROGA LA LEY N° 3759/2009 “QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL ENJUICIAMIENTO Y REMOCION DE MAGISTRADOS Y DEROGA LAS LEYES ANTECEDENTES”, Y SUS MODIFICATORIAS”** para el tratamiento correspondiente.

El Jurado de Enjuiciamiento de magistrados se encuentra en el ojo de la tormenta debido a dudas sobre la obtención del título de abogado de dos de sus integrantes que representan a la Cámara de Senadores y a esta Cámara.


No es necesario profundizar sobre la delicada tarea que la Constitución otorga al Jurado ni sobre la honorabilidad y preparación que deben tener sus miembros. A partir de allí surge la necesidad de modificar el artículo 3° de la Ley 6814/2021 y establecer condiciones mínimas de preparación de los representantes de ambas Cámaras ante el Jurado. Ello no es contrario a la Constitución ya que la misma en el art. 253 establece que la ley definirá sus funciones y el funcionamiento del Jurado. En este proyecto, se unifican las condiciones requeridas para integrar el Consejo de la Magistratura.

Por ende, solicitamos a los miembros de esta Cámara el acompañamiento del presente proyecto de ley.


Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlo con nuestra más distinguida consideración.


 **Edgar Olmedo**
Diputado Nacional


Polina C. González Sepulveda
Diputado Nacional


 **Jorge Avalos Mariño**
Diputado Nacional


 **Abg. Rocío Vallejo**
Diputada de la Nación

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION
DIA MES AÑO
06 / 05 / 2025
HORA: 12:08
Rebecca Bintos 
RESPONSABLE

5608

CONTIENE 4 PAGINAS
Acompaña MM, derivado a la C.G.D.I.
RECEBIDO



**HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS**
CONGRESO NACIONAL

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

LEY N°

**QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 6814/2021 QUE REGULA EL
PROCEDIMIENTO PARA EL ENJUICIAMIENTO Y REMOCIÓN DE
MAGISTRADOS JUDICIALES, AGENTES FISCALES, DEFENSORES
PÚBLICOS Y SÍNDICOS DE QUIEBRA Y DEROGA LA LEY N° 3759/2009
“QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL ENJUICIAMIENTO Y
REMOCION DE MAGISTRADOS Y DEROGA LAS LEYES
ANTECEDENTES”, Y SUS MODIFICATORIAS**

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°. - Modifícase el artículo 3° de la Ley 6814/2021 “QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL ENJUICIAMIENTO Y REMOCIÓN DE MAGISTRADOS JUDICIALES, AGENTES FISCALES, DEFENSORES PÚBLICOS Y SÍNDICOS DE QUIEBRA Y DEROGA LA LEY N° 3759/2009 “QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL ENJUICIAMIENTO Y REMOCION DE MAGISTRADOS Y DEROGA LAS LEYES ANTECEDENTES”, Y SUS MODIFICATORIAS” que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°. De conformidad con el artículo 253 de la Constitución Nacional, los miembros del Jurado serán designados respectivamente por simple mayoría de votos de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), de la Cámara de Senadores, de la Cámara de Diputados y del Consejo de la Magistratura.


Para la designación de los representantes de cada Cámara del Congreso, estos deben reunir los siguientes requisitos: ser de nacionalidad paraguaya, haber cumplido treinta y cinco años, poseer título universitario de abogado cumpliendo los requisitos establecidos en las leyes que regulan la materia y durante el término de diez años cuanto menos, haber ejercido efectivamente la profesión o desempeñado funciones en la magistratura judicial o en el Ministerio Público, o ejercido la cátedra universitaria en materia jurídica, conjunta, separada o alternativamente.

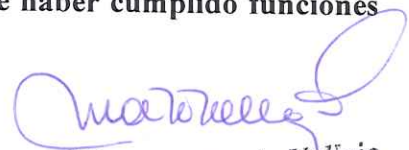
Para acreditar el ejercicio de la profesión, deberán contar obligatoriamente con matrícula de abogado o constancia expedida por la Corte Suprema de Justicia en donde conste la fecha de juramento.

Para acreditar el desempeño de la magistratura judicial, deben proporcionar, obligatoriamente, constancia expedida por la Corte Suprema de Justicia, del acto administrativo de la designación en la magistratura o de haber cumplido funciones en la Fiscalía General del Estado en su caso.


Jorge Avalos Mariño
Diputado Nacional


Edgar Olmedo
Diputado Nacional


Roberto C. González Torres
Diputado Nacional


Abg. Rocío Vallejo
Diputada de la Nación

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”




HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS CONGRESO NACIONAL

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

Para acreditar el ejercicio de la cátedra universitaria en materia jurídica, deberán presentar, obligatoriamente, constancia de ejercicio de la docencia expedida por la universidad respectiva.

Los miembros del Jurado durarán **un año en sus funciones**, pudiendo revocarse o acortarse esta designación por decisión del órgano que lo haya designado, pudiendo ser reelectos por otro período, pero dejarán de ser miembros, si durante sus funciones dejaren de pertenecer al órgano designante ante el Jurado.

Artículo 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo



 **Edgar Olmedo**
Diputado Nacional



Patricia C. González Segura
Diputada Nacional



 **Jorge Avalos Mariño**
Diputado Nacional



 **Abg. Rocío Vallejo**
Diputada de la Nación